

**697 (XXVI). Informe del Secretario General acerca de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública <sup>18</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que presente regularmente al Consejo, en su período de sesiones del verano, un informe acerca de las actividades de la asistencia técnica de las Naciones Unidas en esta esfera.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**698 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del décimo informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica <sup>19</sup>.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**699 (XXVI). Concesión de becas en virtud del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que, de las diversas formas de ayuda previstas en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas para los países en proceso de desarrollo, la concesión de becas constituye, a largo plazo, uno de los medios más eficaces para que esos países aceleren su desarrollo, por permitirles la formación de un cuerpo de funcionarios nacionales y la continuación y ampliación de modo permanente de la obra realizada por los expertos puestos a su disposición;

*Tomando nota con satisfacción* de que en la preparación y la ejecución de los programas de becas, así como en su integración en los planes nacionales de desarrollo, se hacen progresos constantes y alentadores,

*Advirtiendo, sin embargo, con pesar,* que según el informe de la Junta de Asistencia Técnica <sup>19</sup> y el informe del Secretario General <sup>20</sup> han disminuído en cierta medida en 1956 y también en 1957 las actividades relativas a las becas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas las ventajas que pueden obtener utilizando más ampliamente las facilidades de concesión de becas que les ofrecen dichos programas;

2. *Invita* a los organismos participantes a que remitan a los gobiernos, cuando lo soliciten, la información necesaria para que puedan apreciar la probabilidad de que se cumplan oportunamente los programas de becas que hayan solicitado y que hayan sido aprobados.

*1044.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1958.*

**700 (XXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica : procedimientos para establecer los programas nacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 222 A (IX), de 15 de agosto de 1949, en que se establecen los principios rectores fundamentales para la prestación de la asistencia técnica en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, en particular los concernientes a la participación de los gobiernos peticionarios;

*Recordando también* su resolución 542 B (XVIII), de 29 de julio de 1954, en que se modifica el procedimiento seguido anteriormente para la asignación de los fondos del Programa Ampliado y se establece la base del que se sigue actualmente para la elaboración de programas nacionales;

*Considerando* que el procedimiento de establecer programas nacionales ha constituído un medio satisfactorio para proporcionar asistencia técnica a los gobiernos peticionarios y que, en general, ha logrado la finalidad principal que se propuso el Consejo al aprobar su resolución 542 B (XVIII);

*Considerando, además,* que la experiencia adquirida hasta ahora en la aplicación de los procedimientos para establecer los programas nacionales indica que pueden adoptarse medidas para hacerlos aún más eficaces, en particular aclarando ciertas obligaciones de los gobiernos peticionarios y dándole una mayor flexibilidad a la ejecución del Programa Ampliado,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que recuerde a los gobiernos peticionarios sus obligaciones en virtud del anexo I de la resolución 222 A (IX), en particular la de apoyar constantemente y asumir progresivamente la responsabilidad financiera de la administración de los proyectos iniciados a petición suya bajo auspicios internacionales;

2. *Pide* a los gobiernos que, al presentar sus programas nacionales, expongan con la mayor claridad posible a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes, respecto de cada proyecto :

a) Su relación con cualquier plan o programa general de desarrollo;

b) La duración prevista del proyecto y una indicación acerca de su ampliación o reducción durante dicho período;

c) Los objetivos que se espera lograr de su ejecución;

d) Cuando corresponda, su relación con cualquier otro proyecto análogo o complementario, emprendido o solicitado de conformidad con algún otro programa existente de asistencia técnica;

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento E/3085.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Suplemento n.º 5 (E/3080-E/TAC/REP/120), y documento E/3080/Add.1-E/TAC/REP/120/Add.1.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 26.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3081.